

RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS DE ARTE CONTEMPORÁNEO EN ANDALUCÍA Y PARA LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS DE ARTE CONTEMPORÁNEO CELEBRADAS EN ANDALUCÍA O DE ÁMBITO NACIONAL O INTERNACIONAL CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA 3: SUBVENCIONES PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS DE ARTE CONTEMPORÁNEO QUE SE CELEBREN FUERA DE ANDALUCÍA EN LA CONVOCATORIA 2022.

Vistas las solicitudes de ayudas concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones convocado por Resolución de 1 de marzo de 2022 (Boja núm. 48, de 11 de marzo), de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan las subvenciones reguladas mediante Orden de 7 de julio de 2020 (Boja núm. 132, de 10 de julio), por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de ferias de arte contemporáneo en Andalucía, y para la participación en ferias de arte contemporáneo celebradas en Andalucía o de ámbito nacional o internacional, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 1 de marzo de 2022 (Boja núm. 48, de 11 de marzo), se convocan por la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para el ejercicio 2022, las subvenciones para fomentar la participación en ferias de arte contemporáneo que se celebren fuera de Andalucía, correspondientes a la Línea 3, al amparo de la Orden de 7 de julio de 2020 (Boja núm. 132, de 10 de julio), que establece las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de ferias de arte contemporáneo en Andalucía, y para la participación en ferias de arte contemporáneo celebradas en Andalucía o de ámbito nacional o internacional.

Segundo.- El 28 de abril de 2022, se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se efectúa requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa.

Dicho Acuerdo fue notificado mediante su publicación el mismo día en el que fue dictado, en la página web Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la dirección (http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/), y en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de Administración de de Andalucía, dirección la Junta en electrónica www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/18941 de conformidad con lo dispuesto en el apartado 19 del cuadro resumen de la Orden de 7 de julio de 2020 (Boja núm. 132, de 10 de julio) y en el artículo 21 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 (Boja número 249, de 30 de diciembre) por la que se aprueban las bases reguladoras tipo de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que conforme al apartado 1.a) del artículo único de la Orden de 7 de julio de 2020 (Boja núm. 132, de 10 de julio), se consideran parte integrante de la misma.

Tercero.- El 17 de mayo de 2022, se dicta Resolución de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales por la que se declara cerrado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en la web

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n. 41092 Sevilla T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

	Código:RXPMw879HHHJNJDsd1M0Nuu3FbgEiR. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadea	andalucia.es/verificarFirr	na
FIRMADO POR SALOMON CASTIEL ABECASIS FECHA 08/09/2022		08/09/2022	
ID. FIRMA	RXPMw879HHHJNJDsdlMONuu3FbgEiR	PÁGINA	1/8



de la Agencia, el trámite de subsanación de las solicitudes concurrentes al procedimiento que nos ocupa. Dicho acto fue publicado en la web de la Agencia el 18 de mayo de 2022.

Cuarto.- Finalizado el plazo de subsanación se reunió, el 30 de junio de 2022, la Comisión de valoración como órgano encargado de la evaluación de las solicitudes de conformidad al apartado 13 del cuadro resumen, para examinar y corroborar la autoevaluación dada por cada uno de los solicitantes a sus respectivos proyectos.

La Comisión emite a continuación el Acta de evaluación estableciendo en la misma la puntuación definitiva alcanzada por los distintos proyectos que se habían evaluado así como el orden de prelación alcanzado por cada uno de ellos. De la misma se desprende que todos los solicitantes cuyos proyectos han concurrido a Comisión obtienen la condición de beneficiario provisional ya que han alcanzado la puntuación mínima de 26 puntos exigible conforme al apartado 12.a) del Cuadro resumen cumpliendo asimismo el requisito establecido en el segundo criterio de valoración y existiendo dotación presupuestaria suficiente para todos.

Quinto.- El 12 de julio de 2022 se emite Propuesta de Resolución Provisional notificada a los interesados ese mismo día, mediante su publicación en la página web de la Agencia en la dirección electrónica: (http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/), y en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, en la dirección electrónica www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/18941.

En dicha Propuesta se concede el correspondiente trámite de audiencia a los interesados, previsto en el artículo 17 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por el que se les otorgaba un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la Propuesta para que los interesados, utilizando el Formulario-Anexo II pudieran alegar lo que estimasen pertinente y presentar la documentación exigida por el apartado 15 del Cuadro Resumen.

Sexto.- El 20 de julio de 2022 se dicta por la Gerencia de la Agencia, Resolución por la que se declaraba cerrado, a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en la web de la Agencia, el plazo para aceptar la subvención propuesta, formular alegaciones y presentar la documentación referida en el apartado 15 del cuadro resumen. Dicha Resolución fue publicada el 26 de julio de 2022 en la web de la Agencia y en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía.

Séptimo.- Concluido el trámite de audiencia se examina la documentación aportada en cumplimiento del mismo por los beneficiarios provisionales indicados en el Anexo I de la Propuesta Provisional de Resolución de 12 de julio de 2022, poniéndose de manifiesto que la mayoría acreditan los criterios cuantitativos que han determinado la valoración obtenida por los respectivos proyectos en Comisión y que reúnen los requisitos exigidos para ser propuestos como beneficiarios definitivos.

No obstante, hay que destacar en relación a la entidad Artnueve Galería de Arte, S.L solicitante de subvención para el proyecto "ARCOmadrid 2022-FERIA DE ARTE CONTEMPORÁNEO", que tras la revisión de la documentación presentada en el trámite de audiencia se detecta que no presenta documentación gráfica clara de las artistas mujeres Ana Martínez, Damaris Pan y Claudia Rebeca Lorenza, por lo que tras realizar consulta a través de la prensa digital se comprueba que sí hay información de Damaris Pan y Claudia Rebeca pero no de Ana Martínez. Por tanto, se ha tenido que modificar el porcentaje de obras de artistas de Andalucía en el proyecto que pasa del 68% al 71%, así como el porcentaje asignado por el fomento de la

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n. 41092 Sevilla T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

	Código:RXPMw879HHHJNJDsd1M0Nuu3FbgEiR. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadea	andalucia.es/verificarFirr	na
FIRMADO POR SALOMON CASTIEL ABECASIS FECHA 08/09/2022		08/09/2022	
ID. FIRMA	RXPMw879HHHJNJDsdlMONuu3FbgEiR	PÁGINA	2/8



participación profesional de la mujer que pasa del 33% al 25%. No obstante esta variación de los porcentajes en ambos criterios no implica una variación en los puntos asignados ya que el nuevo porcentaje que se les ha asignado está encuadrado dentro del mismo tramo que corresponde a los puntos asignados, por lo que sigue manteniendo 5 puntos por el porcentaje de obras de artistas de Andalucía en el proyecto y 1 punto por el porcentaje que tiene por el fomento de la participación profesional de la mujer en el proyecto subvencionado. En consecuencia, y como se recoge en el informe emitido por el Área Técnica el 29 de julio de 2022 "no se afecta a la puntuación por lo que se concluye que toda la documentación presentada es acorde con las pronunciaciones recibidas por la comisión técnica y con los importes adjudicados que se indican en la resolución provisional ...".

Asimismo, en relación con la entidad Alarcón Criado, S.L solicitante de subvención para el proyecto "ARCOmadrid 2022-FERIA ARTE CONTEMPORÁNEO" se pone de manifiesto tras el análisis de la documentación presentada en el trámite de audiencia que el número de obras indicadas en el Anexo I no era coincidente con el número de obras que se justificaban con el Anexo II. En el Anexo I se hacía referencia a 96 obras de las cuales 76 eran de artistas andaluces y en el Anexo II se indicaban 80 obras de las cuales 61 eran de artistas andaluces. Esta diferencia ha provocado una alteración del porcentaje asignado en función de las obras de artistas andaluces que participan en el proyecto pasando del 79% al 76%. No obstante, esta alteración en el porcentaje asignado no conlleva una alteración en los puntos que le corresponden por este criterio ya que ambos porcentajes se encuadran en el mismo tramo por lo que sigue manteniendo los 5 puntos inicialmente atribuídos. En idéntico sentido al reproducido en el párrafo presente, el Área Técnica hace constar en su informe de 29 de julio de 2022 que "no se afecta a la puntuación por lo que se concluye que toda la documentación presentada es acorde con las pronunciaciones recibidas por la comisión técnica y con los importes adjudicados que se indican en la resolución provisional ...".

Octavo.- Por otro lado, es menester destacar la alegación formulada en el Anexo II por Santiago Bedoya de Rueda solicitante de subvención en la convocatoria que nos ocupa para el proyecto "Participación de Di Gallery como Galería de Sevilla en la feria de arte contemporáneo Just Mad 2022", donde manifiesta grosso modo que "él cometió un error al hacer el cálculo del 60% del presupuesto aceptado, como porcentaje máximo de subvención que se le podía conceder, ya que el presupuesto aceptado era 8277,26 € y puso que el 60% de esa cantidad era 5908,19 €. No obstante, también han detectado que en la propuesta provisional hay un error por la Agencia ya que se le indicaba que el importe solicitado aceptado era 4066,36 € cuando el cálculo exacto del 60% del presupuesto aceptado era 4.966,36 €. En consecuencia al aplicar el porcentaje que le corresponde en función de los puntos obtenidos por su proyecto, el importe de subvención que se le tendría que haber propuesto tendría que haber sido 2.865,09 € en lugar de la cantidad que figura en la propuesta provisional que es 2.345,88 €".

Noveno.- La dotación presupuestaria establecida para esta convocatoria en la Resolución de 1 de marzo de 2022 (Boja núm. 48, de 11 de marzo) se imputa a los créditos del Capítulo IV del presupuesto de la Agencia y se harán efectivas con cargo a la partida presupuestaria 1851010000/G/45E/47004/00 01, con una dotación global de 60.000,00 euros y efectividad en caja en la anualidad corriente 2022 y en la anualidad futura 2023, estando su concesión limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para dictar la presente Resolución, en ejercicio de las potestades administrativas atribuidas a la Agencia, corresponde a la persona titular de la Dirección de la Agencia conforme a lo

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n. 41092 Sevilla T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

	Código:RXPMw879HHHJNJDsd1M0Nuu3FbgEiR. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadea	andalucia.es/verificarFirr	na
FIRMADO POR SALOMON CASTIEL ABECASIS FECHA 08/09/2022		08/09/2022	
ID. FIRMA RXPMw879HHHJNJDsdlMONuu3FbgEiR PÁGINA 3/		3/8	



dispuesto en el artículo 115.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia y en atención al apartado 13 del cuadro resumen de la Línea 3 de la Orden de 7 de julio de 2020 (Boja núm. 132, de 10 de julio).

Segundo.- El apartado 1.a) del Artículo único de la Orden de 7 de julio de 2020 (Boja núm. 132, de 10 de julio) establece que se consideran parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban con la presente Orden, el texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019 (Boja número 249, de 30 de diciembre).

Tercero.- Las subvenciones que se concedan en la presente convocatoria estarán sujetas al régimen de mínimis conforme al Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DO L 351 de 24/12/2013 pág. 1). Dicho Reglamento ha sido prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por el Reglamento 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020.

Cuarto.- En relación con el contenido y motivación de la presente Resolución hay que atender a lo dispuesto en el artículo 35.2 y 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los artículos 62 y 63 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y al artículo 19 de la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 20 de diciembre de 2019 (Boja número 249, de 30 de diciembre).

Quinto.- El apartado 12.a) del cuadro resumen de la Línea 3 recoge los criterios de valoración, por orden decreciente de importancia, así como su ponderación, conforme a los cuales se ha realizado la evaluación de las solicitudes concurrentes:

- 1. Grado de impacto promocional del arte contemporáneo en el exterior, teniendo en cuenta la feria de arte contemporáneo para la que se solicita la ayuda.
- 2. Fomento de la difusión del arte contemporáneo andaluz teniendo en cuenta el número de artistas de Andalucía que se incluyan en el proyecto, asi como el número de obras expuestas por los mismos.
- 3. Trayectoria profesional de la persona o entidad solicitante, teniendo en cuenta su participación en ferias de arte contemporáneo nacionales (a excepción de las celebradas en Andalucía) e internacionales en los cinco ejercicios inmediatamente anteriores a la convocatoria.
- 4. Contar en plantilla, al menos, con una persona trabajadora con discapacidad con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento reconocido por el organismo competente.
- 5. Fomento de la participación profesional de la mujer de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, teniendo en cuenta el porcentaje de personas artistas incluidas en el proyecto que sean mujeres.

Establecido entre las solicitudes un orden preferente tras ser evaluadas por la Comisión de valoración, en sesión celebrada el 30 de junio de 2022, aplicándoles los criterios establecidos en el apartado 12.a) del cuadro resumen, se considera que los proyectos seleccionados se ajustan de manera más adecuada a los

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n. 41092 Sevilla T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

	Código:RXPMw879HHHJNJDsdlM0Nuu3FbgEiR. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.iuntadea	andalucia es/verificarFirr	na
FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	FECHA	08/09/2022
ID. FIRMA RXPMw879HHHJNJDsdlM0Nuu3FbgEiR PÁGINA 4/8		4/8	



criterios de selección y por consiguiente pueden contribuir en mejor medida al cumplimiento de la finalidad que se pretende con la convocatoria de subvenciones para fomentar la participación en ferias de arte contemporáneo que se celebren fuera de Andalucía, correspondientes a la Línea 3, que no es otra que la de incentivar la participación de las galerías de arte en ferias de arte contemporáneo que se celebren fuera de Andalucía, ya sean nacionales o internacionales.

Sexto.- En relación con la no aportación del Formulario-Anexo II así como de la documentación acreditativa a que se hace referencia en el apartado 15 del cuadro resumen, hay que atender a lo recogido en el artículo 17.4 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 (Boja número 249, de 20 de diciembre), conforme al cual:

- "4. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos implicará:
- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud,
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir".

No obstante, se ha comprobado la documentación aportada por los beneficiarios provisionales durante el trámite de audiencia acreditativa tanto de los requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, como la referida a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración constatándose que todos han cumplimentado dicho trámite.

Séptimo.- En relación con la alegación formulada en el trámite de audiencia por Santiago Bedoya de Rueda consideramos que la misma debe ser estimada ya que se ha producido un error de transcripción procediéndose por la Agencia a su rectificación y siendo en consecuencia el importe de la subvención finalmente concedida de 2.865,09 €. Todo ello en atención al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas donde se establece:

"2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Octavo.- Teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias que se establecen en el apartado segundo de la Resolución de 1 de marzo de 2022 (Boja núm. 48, de 11 de marzo), dadas las cuantías de las subvenciones solicitadas por las personas y/o entidades que alcanzan la condición de beneficiarias, acreditado que cumplen los requisitos necesarios para ser consideradas como tales, existe crédito suficiente para conceder a las mismas el importe de las subvenciones que les corresponde en función de la puntuación obtenida por sus respectivos proyectos.

De conformidad con la Resolución de convocatoria, el pago de la subvención se materializará mediante la modalidad de pago anticipado dándose un primer abono como máximo del 50% del importe concedido, tras la publicación de la presente resolución, y un segundo abono por el 50% restante, una vez finalizada la ejecución del proyecto subvencionado y previa justificación del mismo, hasta alcanzar el 100% del importe concedido.

A la vista de lo expuesto, vista la Propuesta Definitiva de Resolución de la Gerencia de la Agencia de 2 de agosto de 2022, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 7 de julio de 2020, ciñéndonos a las disponibilidades presupuestarias que se establecen en el apartado Segundo de la Resolución de 1 de marzo de 2022 (Boja núm. 48, de 11 de marzo) y de conformidad

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n. 41092 Sevilla T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

	Código:RXPMw879HHHJNJDsd1M0Nuu3FbgEiR. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadea	andalucia.es/verificarFirn	ma	
FIRMADO POR SALOMON CASTIEL ABECASIS FECHA 08/09/2022				
ID. FIRMA	RXPMw879HHHJNJDsdlMONuu3FbgEiR	PÁGINA	5/8	



con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril,

RESUELVO

Primero.- Conceder las subvenciones para la organización de ferias de arte contemporáneo en Andalucía, y para la participación en ferias de arte contemporáneo celebradas en Andalucía o de ámbito nacional o internacional, en la línea 3: Subvenciones para fomentar la participación en ferias de arte contemporáneo que se celebren fuera de Andalucía, en la convocatoria 2022, a las personas o entidades que figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo.- Informar que el resto de solicitudes presentadas que no figuran en el Anexo de la presente Resolución han sido desestimadas.

Tercero.- Hacer constar que la presente Resolución respeta la disponibilidad financiera asignada a la convocatoria conforme a lo establecido en el apartado segundo de la mencionada Resolución de 1 de marzo de 2022 (Boja núm. 48, de 11 de marzo).

La forma y distribución de los pagos de las subvenciones se establece en el apartado 24 del cuadro resumen relativo a la Línea 3 de la Orden de 7 de julio de 2020 (Boja núm. 132, de 10 de julio) y en el apartado segundo de la Resolución de convocatoria.

Cuarto.- Son obligaciones de las entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 24 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y en el apartado 23 del cuadro resumen de la Orden de 7 de julio de 2020 (Boja núm. 132, de 10 de julio).

Quinto.- Hacer constar que el plazo y forma de justificación serán los establecidos en el artículo 27 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y en el apartado 26 del cuadro resumen de la mencionada Orden de 7 de julio de 2020. A tal fin se facilitan a los beneficiarios de las subvenciones concedidas en la convocatoria que nos ocupa, en el enlace que figura a continuación, las guías y los modelos oportunos para cumplir con esta obligación de forma adecuada y en plazo: http://www.junta-andalucia.es/cultura/aaiicc/cuentas-justificativas-de-subvenciones.

Sexto.- Hacer constar que estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos del Capítulo IV del presupuesto de la Agencia y se harán efectivas con cargo a la partida presupuestaria 1851010000/G/45E/47004/00 01.

Séptimo.- La presente Resolución como acto conjunto que es, se publicará en la web de la Agencia en la dirección electrónica http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/ y en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, en la dirección electrónica www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/18941.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la Resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la Resolución, todo ello de conformidad con lo

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n. 41092 Sevilla T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

<u>aaiicc@juntadeandalucia.es</u>

	Código:RXPMw879HHHJNJDsd1M0Nuu3FbgEiR. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntade:	andalucia.es/verificarFirn	na
FIRMADO POR SALOMON CASTIEL ABECASIS FECHA 08/09/202		08/09/2022	
ID. FIRMA	RXPMw879HHHJNJDsdlMONuu3FbgEiR	PÁGINA	6/8



establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, antes mencionada, y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Fdo.: Salomón Castiel Abecasis.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n. 41092 Sevilla T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

	Código:RXPMw879HHHJNJDsd1M0Nuu3FbgEiR. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadea	andalucia.es/verificarFirn	na		
FIRMADO POR	FIRMADO POR SALOMON CASTIEL ABECASIS FECHA 08/09/2022				
ID. FIRMA	ID. FIRMA RXPMw879HHHJNJDsdlM0Nuu3FbgEiR PÁGINA 7/8				



FIRMADO POR

ID. FIRMA

ANEXO I: Relación de personas y/o entidades beneficiarias de la ayudas para fomentar la participación en ferias de arte contemporáneo que se celebren fuera de Andalucía, correspondientes a la Línea 3, al amparo de la Orden de 7 de julio de 2020 (Boja núm. 132, de 10 de julio) en el ejercicio 2022.

N° Solicitud	Código Expediente	NIF Solicitante	Nombre / Razón Social	Denominación proyecto	Presupuesto Aceptado	% Concedido resupuesto sobre Importe Aceptado Presupuesto Concedido aceptado.		Crédito Crédito anualidad anualidad 2022 2023	Crédito anualidad 2023	Fecha Inicio Actividad	Fecha Fin Actividad
\$22/000211	S22/000211 FAC/PEF/22/002 B96555628		ADELANTADO ARTS, S.L.	ARCOmadrid 2022	33.064,26 €	37,24	12.314,13 €	6.157,07 €	6.157,06 €	37,24 12.314,13 € 6.157,07 € 6.157,06 € 23/02/2022 27/02/2022	27/02/2022
\$22/000212	S22/000212 FAC/PEF/22/003 B73150864		ARTNUEVE GALERIA DE ARTE, S.L	ARCOMadrid 2022	40.945,58 €	38,08	15.590,44 €	7.795,22 €	7.795,22 €	38,08 15.590,44€ 7.795,22€ 7.795,22€ 23/02/2022 27/02/2022	27/02/2022
\$22/000218	S22/000218 FAC/PEF/22/004 B91071183		GALERIA RAFAEL ORTIZ, S.L	PARTICIPACIÓN EN ARCOMADRID 2022	27.276,22 €	45,00	12.274,30 €	6.137,15 €	6.137,15 €	45,00 12.274,30 ¢ 6.137,15 ¢ 6.137,15 ¢ 23/02/2022 27/02/2022	27/02/2022
\$22/000220	S22/000220 FAC/PEF/22/005 ***1338**	***1338**	SANTIAGO BEDOYA DE RUEDA	PART. FERIA DE ARTE CONTEMP. JUST MAD 2022	8.277,26 €		2.865,09 €	1.432,55 €	1.432,54 €	34,61 2.865,09 € 1.432,55 € 1.432,54 € 24/02/2022 27/02/2022	27/02/2022
\$22/000227	S22/000227 FAC/PEF/22/006 B90163502	B90163502	ALARCON CRIADO, S.L	ALARCON CRIADO, S.L CONTEMPORÁNEO	39.050,11 €	42,69	16.670,49 €	8.335,25 €	8.335,24 €	42,69 16.670,49 € 8.335,25 € 8.335,24 € 23/02/2022 27/03/2022	27/03/2022

Código:RXPMw879HHHJNJDsdlM0Nuu3FbgEiR.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

SALOMON CASTIEL ABECASIS

RXPMw879HHHJNJDsdlMONuu3FbgEiR

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.

FECHA

PÁGINA

08/09/2022

8/8

evilla	955 929 000 CIF. Q-9155027-G
Sevilla	929 00
41092	T. 955